

DISPOSICION FINAL TERCERA.-

Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo que no podrá ser modificado por disposiciones posteriores, salvo que en cómputo global y atendiendo a todas y cada una de las condiciones por este convenio implantadas, aquellas resultaran más beneficiosas, en cuyo caso, se aplicarán con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos pactados en el presente convenio colectivo.

ANEXO I**TABLAS SALARIALES**

Vigencia 01 de marzo de 2015 al 28 de febrero 2016

Nivel	Salario salarial	Salario mensual	Importe paga extraordinaria	Salario anual
Nivel 0		1.571,43 euros	1.571,43 euros	22.000,00 euros
Nivel I		1.400,92 euros	1.400,92 euros	19.612,88 euros
Nivel II		1.289,21 euros	1.289,21 euros	18.048,94 euros
Nivel III		1.269,29 euros	1.269,29 euros	17.770,06 euros
Nivel IV		1.253,16 euros	1.253,16 euros	17.544,24 euros
Nivel V		1.142,98 euros	1.142,98 euros	16.001,72 euros
Nivel VI		1.044,88 euros	1.044,88 euros	14.628,32 euros

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

PREMIO POR MATRIMONIO	124,14 euros
PREMIO POR NATALIDAD	124,14 euros
PLUS CULTURAL	272,95 euros
PLUS ANTIGÜEDAD A	71,97 euros
PLUS ANTIGÜEDAD B	156,13 euros
PLUS ANTIGÜEDAD C	205,66 euros
MANUTENCION DIA EFECTIVO	1,50 euros

ANEXO I**TABLAS SALARIALES**

Vigencia 01 de marzo de 2016 al 28 de febrero 2017

Nivel	Salario salarial	Salario mensual	Importe paga extraordinaria	Salario anual
Nivel 0		1.587,13 euros	1.587,13 euros	22.219,82 euros
Nivel I		1.414,26 euros	1.414,26 euros	19.799,64 euros
Nivel II		1.301,48 euros	1.301,48 euros	18.220,72 euros
Nivel III		1.281,38 euros	1.281,38 euros	17.939,32 euros
Nivel IV		1.265,09 euros	1.265,09 euros	17.711,26 euros
Nivel V		1.153,87 euros	1.153,87 euros	16.154,18 euros
Nivel VI		1.054,83 euros	1.054,83 euros	14.767,62 euros

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

PREMIO POR MATRIMONIO	125,32 euros
PREMIO POR NATALIDAD	125,32 euros
PLUS CULTURAL	275,55 euros
PLUS ANTIGÜEDAD A	72,66 euros
PLUS ANTIGÜEDAD B	157,62 euros
PLUS ANTIGÜEDAD C	207,62 euros
MANUTENCION DIA EFECTIVO	1,59 euros

ANEXO I**TABLAS SALARIALES**

Vigencia 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero 2018

Nivel	Salario salarial	Salario mensual	Importe paga extraordinaria	Salario anual
Nivel 0		1.681,43 euros	1.681,43 euros	23.540,02 euros
Nivel I		1.427,60 euros	1.427,60 euros	19.986,40 euros
Nivel II		1.313,76 euros	1.313,76 euros	18.392,64 euros
Nivel III		1.293,46 euros	1.293,46 euros	18.108,44 euros
Nivel IV		1.277,03 euros	1.277,03 euros	17.878,42 euros
Nivel V		1.164,75 euros	1.164,75 euros	16.306,50 euros
Nivel VI		1.064,78 euros	1.064,78 euros	14.906,92 euros

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

PREMIO POR MATRIMONIO	126,50 euros
PREMIO POR NATALIDAD	126,50 euros
PLUS CULTURAL	278,15 euros
PLUS ANTIGÜEDAD A	73,34 euros
PLUS ANTIGÜEDAD B	159,10 euros
PLUS ANTIGÜEDAD C	209,58 euros
MANUTENCION DIA EFECTIVO	1,60 euros

ANEXO I**TABLAS SALARIALES**

Vigencia 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero 2019

Nivel	Salario salarial	Salario mensual	Importe paga extraordinaria	Salario anual
Nivel 0		1.697,14 euros	1.697,14 euros	23.759,96 euros
Nivel I		1.440,94 euros	1.440,94 euros	20.173,16 euros
Nivel II		1.326,04 euros	1.326,04 euros	18.564,56 euros
Nivel III		1.305,55 euros	1.305,55 euros	18.277,70 euros
Nivel IV		1.288,96 euros	1.288,96 euros	18.045,44 euros
Nivel V		1.175,64 euros	1.175,64 euros	16.458,96 euros
Nivel VI		1.074,74 euros	1.074,74 euros	15.046,36 euros

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

PREMIO POR MATRIMONIO	127,89 euros
PREMIO POR NATALIDAD	127,89 euros
PLUS CULTURAL	281,20 euros
PLUS ANTIGÜEDAD A	74,13 euros
PLUS ANTIGÜEDAD B	160,85 euros
PLUS ANTIGÜEDAD C	211,86 euros
MANUTENCION DIA EFECTIVO	1,62 euros

NUMERO 3.642

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL EN GRANADA

Acuerdo de la Comisión Paritaria y Negociadora del Convenio Colectivo de Miguel Angel Pérez Mérida, S.L.P.

EDICTO

Resolución de 22 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria y Negociadora del Convenio Colectivo de Miguel Angel Pérez Mérida, S.L.P.

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria y Negociadora del convenio colectivo de Miguel Angel Pérez Mérida, S.L.P., sobre las tablas salariales para los años 2014 y 2015, acordado entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, presentado el día 20 de abril de 2015 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA Y NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE MIGUEL ANGEL PEREZ MERIDA, S.L.P.

Reunidos,

Por la Empresa: D. Miguel Angel Pérez Mérida, con 24.146.007-D, como Administrador Unico de Miguel Angel Pérez Mérida, S.L.P., con CIF B 18435446.

Por los Trabajadores: D. Antonio Manuel Martín Linde, con DNI 24.294.139 K, en calidad de representante legal de los trabajadores (Delegado de Personal).

En la ciudad de Granada y en los locales de la empresa, a las 14.00 horas del día 16 de abril de 2015, se reúnen los arriba citados para fijar y concretar las tablas salariales definitivas para los años 2014 y 2015 del convenio colectivo de empresa de Miguel Angel Pérez Mérida, S.L.P.

Los reunidos ostentan legitimidad y competencia para ello en función de su condición como Comisión Negociadora del Convenio, en base a los arts. 86.1 y 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, integrando a su vez las competencias de interpretación, aplicación y desarrollo del convenio correspondientes a su Comisión Paritaria, según el art. 26 del mismo.

En virtud de lo anterior, y tras las correspondientes deliberaciones entre los reunidos, se acuerda por unanimidad aprobar las siguientes tablas salariales definitivas para los años 2014 y 2015, con efectos desde el 01/01/2014.

TABLAS SALARIALES 2014 y 2015

<u>CATEGORIA PROFESIONAL</u>	<u>SALARIO ANUAL</u> <u>2014 y 2015</u>
------------------------------	--

Grupo I Titulados

Titulado grado superior	14.960,39 euros
Titulado grado medio	14.268,01 euros

Grupo II Administrativos

Jefe Departamento	13.918,37 euros
Oficial de primera	12.007,89 euros
Oficial de segunda	11.272,91 euros
Auxiliares	10.164,27 euros

Grupo III Técnico de oficina

Jefe de equipo de informática	13.390,81 euros
Programador ordenador	13.390,81 euros
Contable	12.316,55 euros
Operador de ordenador	9.080,40 euros

El Salario Base anual que figura en la presente tabla corresponde a 15 pagas que se distribuirán entre las 12 mensualidades ordinarias y las tres pagas extraordinarias que establece el art. 6 del convenio.

Las anteriores tablas, para 2012 y 2013, que fueron publicadas en BOP de 17/01/2013 incluían un error, puesto que los salarios anuales eran correctos, pero la columna de salarios mensuales era incorrecta, al corresponderse con una distribución en 14 pagas que era la inicialmente prevista y que luego fue adaptada a 15 pagas por requerimiento de la autoridad laboral, sin haberse luego adaptado la tabla a la configuración en 15 pagas, de manera que los salarios anuales eran los correctos, no así los mensuales.

En las presentes tablas ha sido eliminada la anterior categoría profesional de "aspirante", por no tener virtualidad práctica alguna en el organigrama de la empresa.

Las retribuciones para la categoría de "operador de ordenador" han sido adaptadas para que su retribución sea la correspondiente al SMI.

En prueba de lo anteriormente expuesto, ambas partes firman a las 16.15 horas en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Representación de la Empresa, fdo.: Miguel Angel Pérez Mérida; El Representante de los trabajadores, fdo.: Antonio Manuel Martín Linde.

NUMERO 3.613

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos ejecución núm. 77.1/15

EDICTO

Dª María del Carmen García-Tello Tello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77.1/2015 a instancia de la parte actora Ramona Almagro Leyva, contra Prismas Obras, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 20-4-2015 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Granada, a veinte de abril de dos mil quince.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Dª Ramona Almagro Leyva, contra Prismas Obras, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 23-10-2014, por la que se condenaba a la demandada por despido improcedente, así como al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, ni se ha hecho ninguna de las opciones sobre el despido indicadas en sentencia.

CUARTO.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se lle-